



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 14 de junio de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Jueza **Adela Cecilia JUÁREZ GUZMÁN** a cargo del 1° Juzgado Civil de Carabaylo (Exp.5410-2023-MUP); las Resoluciones Administrativas Nros. 579, 681 y 730-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 09, 29 de mayo y 08 de junio del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por Resolución Administrativa Nro. 579-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se autorizó el fraccionamiento y goce del descanso vacacional de la Jueza Adela Cecilia JUÁREZ GUZMÁN del 15 al 28 de mayo del 2023.

**Segundo.-** Mediante Resolución Administrativa Nro. 681-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ se dispone que la magistrada justifique su ausencia del 27 de mayo al 02 de junio del 2023, encargando el despacho por los días señalados; ello en atención a la documentación que se adjunta.

**Tercero.-** Posteriormente, por Resolución Administrativa Nro. 730-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ se dispone que la recurrente justifique su ausencia, dentro del tercer día de reincorporada, por los días 05 de junio del 2023 a partir de las 02:30 pm al 06 de junio del 2023, encargando en despacho a su cargo por los días y horas señalados.

**Cuarto.-** Ahora, por documento del antecedente la magistrada cumple con remitir dentro del plazo solicitado, los originales de los descansos médicos, conforme a lo siguiente: i) Descanso médico de fecha 27 de mayo del 2023 emitido por la Clínica Opeluca SAC, suscrito por la médico oftalmólogo Katya Torres Soriano con CMP 69141, quien prescribe descanso médico del 27 de mayo al 02 de junio del 2023, por diagnóstico que señala el documento; ii) Descanso médico de fecha 05 de junio del 2023 emitido por la Clínica Opeluca SAC, suscrito por el médico oftalmólogo Daniel Morales Guerra con CMP 223837, quien prescribe descanso médico por 48 horas, por diagnóstico que señala el documento.

Asimismo, la magistrada precisa que la licencia con goce de haber debe comprender del 29 de mayo al 02 de junio del 2023, por cuanto se encontraba haciendo uso de su descanso vacacional del 15 al 28 de mayo del presente. Por otra parte, respecto al segundo descanso médico señala que la licencia corresponde al día 06 del presente, ya que el día 05 de junio asistió a laborar y solicitó permiso para ausentarse del despacho a partir de las 02:30 p.m. por tener cita médica a horas 04:30 p.m.

**Quinto.-** Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: "**Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)**" (resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: "***La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado***".

**Sexto.-** Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el





Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

**Séptimo.-** Del mismo modo, cabe precisar que el reglamento del Decreto Legislativo 1405, aprobado por Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM, en su artículo 5° establece: "(...) *El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones.* (...)" (resaltado nuestro).

**Octavo.-** En virtud de los dispositivos normativos citados y en atención a los descansos médicos presentados, se advierte que los descansos médicos han sido otorgados por los días del 27 de mayo al 02 de junio (7 días) y del 05 al 06 de junio del 2023 (2 días); por tanto, conforme lo prescribe la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, los descansos médicos **abarcan los días y/o periodos completos, incluido los periodos vacacionales**; además de ello, es de precisar que el descanso médico ha sido otorgado los últimos días del periodo vacacional concedido del 15 al 28 de mayo del 2023, es decir ha sucedido durante el uso de su periodo vacacional; siendo ello así, no resulta posible otorgar la licencia por enfermedad a partir del 29 de mayo al 02 de junio del 2023 y sólo por el día 06 de junio del 2023, conforme a lo solicitado, al no poder fraccionar un descanso médico por ser un documento médico legal que da cuenta de la salud de la magistrada.

**Noveno.-** Con lo expuesto, corresponde otorgar licencia con goce de haber por motivo de enfermedad por los días del 27 de mayo al 02 de junio y del 05 al 06 de junio del 2023, en atención a la documentación presentada, precisando que por Resolución Administrativa Nro. 730-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, en el *Artículo Tercero* se habilitó a la recurrente por el día 05 de junio del 2023 de 08:00 a 14:30 horas, para las actuaciones y diligencias llevadas a cabo en el órgano jurisdiccional a su cargo, a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo por el día señalado.

**Décimo.-** Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **Adela Cecilia JUÁREZ GUZMÁN** a cargo del 1° Juzgado Civil de Carabayllo, por los días del **27 de mayo al 02 de junio** y del **05 al 06 de junio del 2023**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del MJB de Carabayllo, de la magistrada, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

